

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE.

Año V.—Número 1.382.

FUNDADOR: DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

OFICIAL
MINISTERIO DE FOMENTO.
Decreto.

La importancia de los asuntos encaminados a las secciones de Fomento exige imperiosamente que se dé a los empleados adscritos a las mismas las condiciones de seguridad e independencia necesarias para que puedan llenar cumplidamente su difícil cometido. A este fin conviene introducir algunas reformas en la organización de las referidas secciones que, gracias a la constante remoción de su personal, no dejan los frutos que de ellas había fundado motivo para esperar.

Una de las causas que más contribuyen a que las secciones de Fomento no marchen con la regularidad debida es la falta de plantillas fijas de personal en cada sección. Con frecuencia se alteran estas, trasladando de una a otra los empleados y quedando algunas secciones con menor personal del que requerían las exigencias del servicio, al punto que otras se sobre cargarán con un personal excesivo. De esta manera el trabajo se divide con la necesaria proporción y regularidad, ni los asuntos se despachan con la debida prontitud, originándose no pequeños perjuicios tanto a los intereses del Estado como a los intereses de los particulares.

Por esta razón ha creído conveniente el Gobierno de la República fijar dentro de la actual plantilla de las secciones, plantillas determinadas para cada una de ellas, teniendo en cuenta al hacerlo la relativa importancia de cada provincia con respecto a los diferentes ramos que dichas dependencias abrazan.

Importaba asimismo al buen servicio que los jefes y oficiales de las secciones poseyeran condiciones de aptitud e independencia que dieran al Estado sólidas garantías del acierto y moralidad con que han de desempeñarse los negocios; y a tal objeto responde la resolución adoptada por el Gobierno de exigir a estos empleados las condiciones de aptitud y de apartarlos de las vicisitudes políticas y liberales de las influencias de localidad, poniéndoles a la vez al abrigo de toda sospecha, por medio de un prudente sistema de incompatibilidades que garantice la probidad del personal de las secciones. Por esta razón se impide que estos funcionarios sean naturales de las provincias en que hayan de ejercer sus cargos, se determina que tampoco lo sean sus mujeres y sus parientes, y se ordena que no posean bienes raíces ni ejerzan industria ni comercio alguno en la provincia a que sean destinados. De tales disposiciones no se exceptúa ni aun a los empleados de la provincia de Madrid, pues fuera odioso privilegio establecido en favor de estos, eximirles de los preceptos que a los demás alcanzan, y a que todos por natural razón de equidad deben igualmente someterse. Estas disposiciones se aplican con notable beneficio en otros ramos de la administración y se consignaron con acertado criterio en el decreto orgánico de 12 de julio de 1859.

Por todas estas razones, el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el ministro de Fomento, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las secciones provinciales de Fomento se reorganizarán bajo la base de su personal fijo e invariable, con arreglo al número de empleados de que en la actualidad se compone este ramo de la administración y expresa la siguiente plantilla:

Sección de Madrid, cuatro oficiales y siete escribientes.

Almería, Barcelona, Granada, Murcia y Santander, tres oficiales y cuatro escribientes cada una.

Guadalajara, Huelva y Oviedo, tres oficiales y tres escribientes.

Alicante, Alicante, Ávila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, y León, dos oficiales y tres escribientes cada una.

Y se establece lo siguiente:

Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid y Vizcaya, dos oficiales y dos escribientes cada una.

Cuenca, Jaén, Málaga, Toledo, Valencia y Zaragoza, dos oficiales y tres escribientes cada una.

Alava, Castellón, Guipúzcoa, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca y Zamora, un oficial y dos escribientes cada una.

Art. 2.º Para ser nombrado jefe de las secciones de Fomento es necesario tener una de las condiciones siguientes:

1.º Poseer un título académico o profesional.

2.º Haber servido cuatro años por lo menos en clase de oficial ó de jefe de las mismas con buenas notas de concepto.

3.º Haber servido ó hallarse desempeñando, sin interrupción por espacio de cuatro años, el destino de oficial-auxiliar del ministerio de Fomento.

Art. 3.º Los jefes y oficiales de las secciones de Fomento no podrán desempeñar sus cargos en la provincia de que ellos ó sus mujeres sean naturales ó en que tengan parentesco de uno ó de otra en línea recta ó en la transversal dentro del cuarto grado civil de consanguinidad ó segundo de afinidad, posean bienes raíces ó ejerzan alguna industria, comercio o graviatura.

Art. 4.º Los gobernadores civiles no darán posesión a los empleados de nuevo nombramiento, interin estos no justifiquen por medio de documentos legales la una de las condiciones que se establecen en los artículos 2.º y 3.º de este decreto, de cuyos extremos darán cuenta al ministro de Fomento por medio de la correspondiente certificación y oficio de haber tomado posesión de sus respectivos cargos.

Art. 5.º Queda vigente el reglamento interior de las secciones de Fomento aprobado en 15 de setiembre de 1871 y decreto de 8 de diciembre del mismo año en cuanto no se oponga a las prescripciones de este decreto, el cual no podrá reformarse sino en virtud de otro análogo ó de una ley que así lo disponga.

Art. 6.º Los gobernadores civiles no darán posesión a los empleados de nuevo nombramiento, interin estos no justifiquen por medio de documentos legales la una de las condiciones que se establecen en los artículos 2.º y 3.º de este decreto, de cuyos extremos darán cuenta al ministro de Fomento por medio de la correspondiente certificación y oficio de haber tomado posesión de sus respectivos cargos.

Art. 7.º Las cantidades que resulten como economía en el crédito del personal por virtud de las reformas contenidas en el presente decreto, podrán transferirse durante el ejercicio corriente de una a otro artículo del mismo capítulo y sección, con sujeción estricta a la ley de contabilidad y demás disposiciones vigentes.

Art. 8.º Madrid veintinueve de setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El ministro de Ultramar, Santiago Soler y Pla.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Decreto.

El Gobierno de la República, deseando simplificar la organización del personal de este ministerio en la forma apropiada al más expediente despacho de los asuntos y conciliando las exigencias del servicio con la mayor economía posible en los gastos, de conformidad con lo propuesto por el ministro del ramo, decreta:

Artículo 1.º La secretaría del ministerio de Ultramar se dividirá en dos secciones: *gubernativa* bajo la inmediata dependencia del secretario general, y *económica*, a cargo de un jefe de administración de primera clase.

Art. 2.º Formará la plantilla de la misma secretaría:

Un secretario general, jefe superior de administración, con el sueldo anual de 12.500 pesetas.

Un jefe de la sección económica, jefe de administración de primera clase, con el de 10.000 pesetas.

Ciucos oficiales primeros, jefes de administración de segunda clase, con el de 8.750 pesetas cada uno.

Cuatro oficiales segundos, jefes de administración de tercera clase, con el de 7.500 pesetas cada uno.

Diez oficiales terceros, jefes de administración de cuarta clase, con el de 6.500 pesetas.

Un auxiliar mayor, jefe de negociado de primera clase, con el de 6.000 pesetas.

Un auxiliar menor, jefe de negociado de segunda clase, con el de 5.000 pesetas.

Un auxiliar menor, jefe de negociado de tercera clase, con el de 4.000 pesetas.

Un auxiliar menor, jefe de negociado de cuarta clase, con el de 3.500 pesetas.

Cinco auxiliares primeros, jefes de negociado de segunda clase, con el de 5.000 pesetas cada uno.

Ocho auxiliares segundos, jefes de negociado de tercera clase, con el de 4.000 pesetas cada uno.

Siete auxiliares terceros, oficiales primarios de administración, con el de 3.500 pesetas cada uno.

Diez auxiliares cuartos, oficiales segundos de administración, con el de 3.000 pesetas cada uno.

Diez auxiliares quintos, oficiales terceros de administración, con el de 2.500 pesetas cada uno.

Ocho auxiliares sextos, oficiales cuartos de administración, con el de 2.000 pesetas cada uno.

Un auxiliar séptimo, oficial subalterno de administración, con el de 1.500 pesetas.

Art. 3.º La consignación para gratificaciones del personal facultativo de obras públicas continuará distribuyéndose en la forma en que se verifica actualmente.

Art. 4.º Subsistirá también el negocio central de aduanas con su actual carácter y organización, formando parte de la sección económica.

Art. 5.º El archivo de Indias, con la organización que tiene al presente, subsistirá también, formando parte de la sección gubernativa.

Art. 6.º Quedan subsistentes las consignaciones actuales para escribientes y subalternos, que se distribuirán en la forma establecida ó que se estableciere por órdenes ministeriales.

Art. 7.º Las cantidades que resulten como economía en el crédito del personal por virtud de las reformas contenidas en el presente decreto, podrán transferirse durante el ejercicio corriente de una a otro artículo del mismo capítulo y sección, con sujeción estricta a la ley de contabilidad y demás disposiciones vigentes.

Art. 8.º Madrid veintinueve de setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El ministro de Ultramar, Santiago Soler y Pla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Decreto.

El Gobierno de la República, deseando simplificar la organización del personal de este ministerio en la forma apropiada al más expediente despacho de los asuntos y conciliando las exigencias del servicio con la mayor economía posible en los gastos, de conformidad con lo propuesto por el ministro del ramo, decreta:

Artículo 1.º La secretaría del ministerio de Ultramar se dividirá en dos secciones: *gubernativa* bajo la inmediata dependencia del secretario general, y *económica*, a cargo de un jefe de administración de primera clase.

Art. 2.º Formará la plantilla de la misma secretaría:

Un secretario general, jefe superior de administración, con el sueldo anual de 12.500 pesetas.

Un jefe de la sección económica, jefe de administración de primera clase, con el de 10.000 pesetas.

Ciucos oficiales primeros, jefes de administración de segunda clase, con el de 8.750 pesetas cada uno.

Cuatro oficiales segundos, jefes de administración de tercera clase, con el de 7.500 pesetas cada uno.

Diez oficiales terceros, jefes de administración de cuarta clase, con el de 6.500 pesetas.

Un auxiliar mayor, jefe de negociado de primera clase, con el de 6.000 pesetas.

Un auxiliar menor, jefe de negociado de segunda clase, con el de 5.000 pesetas.

Un auxiliar menor, jefe de negociado de tercera clase, con el de 4.000 pesetas.

Siete auxiliares primeros, jefes de negociado de segunda clase, con el de 5.000 pesetas cada uno.

Ocho auxiliares segundos, jefes de negociado de tercera clase, con el de 4.000 pesetas cada uno.

Treinta y seis auxiliares terceros, oficiales primarios de administración, con el de 3.500 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares cuartos, oficiales segundos de administración, con el de 3.000 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares quintos, oficiales terceros de administración, con el de 2.500 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares sextos, oficiales cuartos de administración, con el de 2.000 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares séptimos, oficiales quintos de administración, con el de 1.500 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares octavos, oficiales sextos de administración, con el de 1.000 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares novenos, oficiales séptimos de administración, con el de 800 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares decimos, oficiales octavos de administración, con el de 600 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales novenos de administración, con el de 500 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares duodécimos, oficiales décimos de administración, con el de 400 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 300 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 200 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100 pesetas cada uno.

Veinticuatro auxiliares undécimos, oficiales undécimos de administración, con el de 100

DISPARATE ECONÓMICO.

A pesar de que algunos periódicos han anunciado que hoy publicaría la *Gaceta* los decretos relativos a los nuevos impuestos que ha inventado la inteligencia financiera del Sr. Pedregal, tenemos la gran satisfacción de comunicar a nuestros lectores, que brillan por su ausencia en las columnas del órgano oficial del ministerio.

Y si los proyectos son los mismos que se indican, estamos seguros de que tanto ó mayor regocijo que nosotros, sentirán los esquilmos contribuyentes por cada día que pase sin que vean la luz pública en la *Gaceta*.

Disparate económico le llamamos á semejante concepción, y es indudable que no otra cosa parecerá á los hombres medianamente pensadores y que conozcan algo las cuestiones de Hacienda. Veamos cómo dí cuenta de ese laborioso parte financiero del Sr. Pedregal un diario de la mañana, en cuyo *agil dulce párrafo* se comprende todo el vasto pensamiento del señor ministro del ramo. Oíd:

«El Sr. Pedregal, ministro de Hacienda, consagra todas sus vigilias á idear los medios de que aumenten los ingresos del Tesoro, para con el resultado y lo que produzcan las negociaciones hoy pendientes acudir á los gastos de guerra.

Fruto de esta necesidad es que ya ayer tarde se ocupara el Consejo de ministros en discutir los nuevos impuestos que parece se plantean, y que consisten en una cuota por huecos y ventanas á satisfacer por los inquilinos de la propiedad urbana; en otra por coches y caballos de lujo, y en ampliar y fiscalizar convenientemente la ley de impuesto del sello para que por ella se obtengan mayores rendimientos de los que hoy alcanza.

Paréjenos que si no se idean otros ingresos que los meramente cencelidos, estos seguramente no sacarán de apuros al Gobierno.

Los dos primeros, como arbitrios municipales, tendrían más razón de ser que no como contribución al Estado, por los elementos que entran á producirlo. Y respecto al impuesto del sello, si bien es indudable que podrían elevarse considerablemente sus rendimientos, hay que tener en cuenta la falta de hábitos aquí creados para lograr la observancia de las prescripciones que la ley del mismo impone, y la investigación minuciosa que para tocar beneficiosos resultados sería preciso montar, bien costosamente por cierto.

Indudablemente no sacarán de apuros al Gobierno los ingresos que produzcan semejantes proyectos. Y aunque puedan admitirse los que tiendan á mejorar los impuestos ya conocidos, y á aumentar las rentas, no sucede lo mismo con los nuevos, que, aparte de los pocos resulta los que ofrecerán, es más que difícil, es casi imposible que los contribuyentes puedan soportar tantas y tantas cargas como sobre ellos pesan.

Sobre las contribuciones directas gravan los recargos provinciales y municipales; sobre todo esto pesan las recientes contribuciones de guerra; y sobre todo ello caerá el anticipo.

Cómo, pues, cree el Sr. Pedregal que el país puede soportar tantos impuestos? ¡O juzga que el contribuyente se encantará desahogado, que no tiene más que abrir su gaveta y entregar a los recaudadores lo que le pidan por orden del Gobierno?

Comarcas enteras hay en España, donde el propietario no cobra rentas, y muchos no disponen siquiera de su propiedad como dueños, porque fuerza mayor se lo viene impidiendo hace tiempo. El industrial no vende, ni comercia, ni negocia, porque el lastimero estado de nuestro

país no es el más apropiado para ningún género de transacciones mercantiles.

Y gen estas circunstancias, cuando aún no se ha restablecido el orden, cuando todavía no se ha vuelto á la vida normal y pacífica que permite desarrollar la riqueza productiva, que consiente el tranquilo movimiento del comercio y de la industria, se intenta gravar á los contrabuyentes con nuevos impuestos? Y en tal situación se pretende que estos produzcan resultados favorables? Imposible.

No ha pensado bien el Sr. Pedregal lo que procura, ó desconoce por completo la indele de los impuestos y las condiciones de la administración pública.

Dicen algunos que los proyectos en cuestión han sido rechazados por el consejo de ministros, y que el Sr. Pedregal se dispone á dejar su puesto. No es extraño, y acaso sea la mejor determinación que puede tomar.

Según las noticias que se reciben de algunos distritos militares, la instrucción de los nuevos soldados adelanta con bastante rapidez, y pronto nuestra buena infantería contará en sus batallones un número crecido de estos soldados, que pueden entrar en fuego.

La caballería que, como se sabe, no puede improvisar sus soldados, ni todos los elementos que necesita para engrosar las filas, tendrá detenciones en su organización y su fuerza efectiva en las filas, porque según parece, para llevar adelante el aumento de sus escuadrones, necesita caballos, monturas, armamento y campos de instrucción.

Con este motivo se hacen comentarios acerca de las faltas que se notan de todos estos elementos, cuando hace poco tiempo constaba cada regimiento de caballería de cuatro escuadrones completos en total, teniendo además un crecido número de potros en las remontas, y un depósito general en que había efectos sobrantes de vestuario y montura.

Qué ha sido de estos caballos, de estos efectos y de estos elementos, que ahora tanto tiempo, tantos intereses y tanto trabajo ha de costar el proveerse de ellos al Gobierno?

Siempre quedará todo en saco roto, y lo pasa lo pasa.

En la primera plana verán nuestros lectores la circular que sobre la milicia ha dirigido el Sr. Maisonnave á los gobernadores.

En este documento se dispone que los batallones sean desarmados en el momento que se reunan sin autorización superior, y cuando sus individuos den voces subversivas.

Por lo visto, la solución del conflicto provocado por el batallón del Sr. Estévez, ha sido dicha circular sin más consecuencias para nadie.

Este es una prueba de debilidad en un Gobierno que de fuerte y decidido blasóna.

El batallón del Sr. Estévez, los individuos de él que dieron vivas y murieron el domingo último, se reirán de una circular cuyos efectos ya no les alcanzan, quedando impune el hecho que la ha motivado.

Una vez que ya está publicada la ordenanza de la milicia, ha debido procederse á su reorganización, recogiendo las armas á todos los batallones que hoy existen. Esto es ser fuerte y rigorista, según la ley.

No ha durado mucho el apoyo que todos los republicanos parecían prestar al

actual Gobierno. El Sr. Salmerón, el hombre más importante que hay dentro de la situación actual, por el puesto que ocupa, es precisamente, al decir de algunos, el que ha suscitado obstáculos á la marcha del Gabinete.

Como el Sr. Salmerón puede convocar la Asamblea cuando lo estime oportuno, y esto sería la muerte del Gobierno, es indudable que este señor será un enemigo terrible si llega á colocarse en frente del Gobierno.

Por qué ha surgido esta disidencia, no lo sabemos; pero algo hay cuando, según la misma *Correspondencia*, los diputados de la mayoría tratan de celebrar una reunión para ponerse de acuerdo en algunas cuestiones.

Poco ha durado la paz entre los republicanos.

En tanto que algunos diarios ministeriales manifiestan confianza en la actitud de los conservadores, que piden y procuran el restablecimiento del orden y la reorganización de los elementos principales de nuestra affigida sociedad, un periódico federalista, para quien son iguales la conducta de Castelar y la de Figueras, la de Pi y Margall y la de Salmerón, entre los cuales hay sin duda gran diferencia, se complace en combatir personalmente á algunos hombres importantes de nuestro partido.

Poca habilidad y menos patriotismo de muestra el colega con semejante proceder, que si halga á algunos mal intencionados federalistas, no será de gran provecho ni aún para la misma República. Pero es indudable que la cabra siempre tira al monte.

Paréjenos que se han entibiado bastante las relaciones del Gobierno con la República de los Estados Unidos.

Un periódico dice que Grant ha dirigido una nota al Gobierno español que pudiera traernos tristes consecuencias.

Cuando así nos trata el único país que nos ha reconocido, es fácil suponer que harán los demás.

No ha de ser esta la última de las humillaciones por que nos han de hacer pasar los federales.

La amistad de los Estados Unidos cuesta siempre algo.

En otro lugar del presente número insertamos la nueva plantilla del ministerio de Ultramar, cuyo arreglo no tiene otro objeto que quitar unos empleados y poner otros.

Resaltan siempre en los nombramientos que se hacen desde la proclamación de la República, nombres esencialmente catalanes; es decir, nombres de aquellos que odiaban en otros tiempos á los servidores del Estado, creyéndolos hasta de peor condición que ellos porque se dedicaban á las carreras oficiales y no á la industria ni al comercio de Cataluña.

Pero se conoce que aquella repugnancia ha desaparecido en cuanto pudieron meter la cabeza. Y ahora recordamos también que en la primera hornada de gobernadores republicanos, había dos tercera partes de catalanes, que por su ignorancia ó falta de pericia en los asuntos oficiales, son los menos llamados á desempeñar puestos públicos. ¿Qué tal? Proneto variaron de opinión, y así está el país.

Dios haga que esta escuadra pueda evitar nuevos atropellos.

Se ha retirado de la redacción y empresas de *La Gaceta Púmar* nuestro estimado amigo el Sr. D. Julio Nombela, y se encarga de la dirección del colega D. Manuel Osorio y Bernard.

Hemos recibido el prospecto del nuevo periódico titulado *El Federalista*, que viene á ser órgano de la minoría de la Cámara, o mejor dicho del Sr. Pi y Margall.

Bien pueden visitarle, y aun darle una serenata con la música del batallón, que á sus esfuerzos se debe el que tal batallón exista á estas horas.

En tanto los ministeriales niegan que dicho señor intervenga para nada en los asuntos del Gobierno.

Ojalá fuera verdad! Los radicales que son diputados se muestran agenos y poco conformes con las reuniones celebradas estos días por distintas fracciones de su partido.

Un grupito más.

Y pensar que ni aun en las dósis homopáticas en que se han dividido, los quieren en ninguna parte!

Anunciasi para muy en breve el regreso á Madrid de D. Manuel Ruiz Zorrilla, que se halla en Lisboa. Esperamos que el Gobierno declarará suas todas las procedencias del vecino reino.

¡Esta plaga nos faltaba!

Los merodeadores de Cartagena se disponen á efectuar un nuevo avance á los fondos agenos. A cuyo fin están disponiendo las fragatas *Tetuan* y *Numinosa* que son las destinadas á esta nueva guerra.

El punto elegido esta vez Barcelona, donde el gran número de intransigentes que allí se encierra, les hace concebir la esperanza de que serán secundados en sus patrióticos trabajos.

Ya tenemos, pues, otra población amenazada de bombardeo, y ya tienen las cuadras extranjeras, que se hallan en España, nuevo motivo de diversión con la repetición del espectáculo que tan imposibles contemplaron en Alicante.

Es indispensable que el Gobierno piense seriamente en este asunto; tanto escañalo no puede continuar sin que se nos tenga en todo el mundo por un país de salvajes, donde media docena de desalmados seguidos de to lo un presidio, se gozan en ir destruyendo plazas y saqueando á los habitantes pacíficos.

En el momento en que se hallen dispuestas las fragatas *Vitoria* y *Almudena*, y llegue la *Zaragoza* á España, el contraalmirante Lobo, contará con los siguientes buques para comenzar el bloqueo de Cartagena:

Vitoria (acorazada), 1.000 caballos y 23 cañones.

Zaragoza (acorazada), 800 caballos y 21 cañones.

Villa de Madrid (madera), 800 caballos y 48 cañones.

Navas de Tolosa (madera), 600 caballos y 48 cañones.

Almansa (madera), 600 caballos y 48 cañones.

Cádiz (madera), 600 caballos y 41 cañones.

Cádiz (vapor de ruedas), 500 caballos y 16 cañones y el número de avisos de vapor que juzgue necesarios.

Dios haga que esta escuadra pueda evitar nuevos atropellos.

Se ha retirado de la redacción y empresas de *La Gaceta Púmar* nuestro estimado amigo el Sr. D. Julio Nombela, y se encarga de la dirección del colega D. Manuel Osorio y Bernard.

Hemos recibido el prospecto del nuevo periódico titulado *El Federalista*, que viene á ser órgano de la minoría de la Cámara, o mejor dicho del Sr. Pi y Margall.

Con apuntar esto, comprenderán nuestros lectores lo que será el nuevo colega.

Para que no todo sean disgustos en este país, y para que el ánimo de los españoles se distraiga por algunos momentos de las terribles desdichas que le sobreocogen, tratan los radicales de celebrar una nueva reunión en el circo de Price, á la cual, para coronamiento de fiesta, asistirá nada menos que el mucha alabado, como se debe, D. Manuel Ruiz Zorrilla.

Aunque los tiempos no están para fiestas bufas, creemos que no es malo el pensamiento de los radicales al volverse á exhibir en aquél renombrado local, porque así acabarán de colmarse de ridiculez, y se anularán para siempre.

Esta noche se reunen en su célebre club de las Carretas, para tratar de este negocio y ver si pueden unirse las dos fracciones en que se hallan divididos.

El Sr. D. Antonio del Val, nuevo director general de Comunicaciones, acaba de darnos una prueba de que no es letra muerta la carta que nos dirigió para que pusieramos en su conocimiento las faltas que notásemos en el servicio de Correos.

Hoy mismo ha aplicado el oportuno correctivo para que no dejase de recibir nuestro periódico dos suscriptores que apenas veían alguno que otro número.

Conociendo la rectitud del Sr. Val, esperamos que el servicio de correos se hará con toda regularidad, y por un personal que reúna las circunstancias que requiere tan importante ramo.

Este nombramiento es uno de los más asertados que ha hecho el actual Gobierno.

La desgracia en que parece haber caído el Sr. Salmerón, se atribuye al Sr. Figueras, que ha logrado ser el inspirador de D. Emilio Castelar, sun cuando lo mejoran los ministeriales.

Figueras es sagaz como el sol y hablido como nadie; Castelar es muy débil, y con pocas palabras, con escasos esfuerzos de aquél es natural que haya triunfado y que su política sea la dominante.

El país pagará estas debilidades y estos trabajos del que huyó de su propio gobierno aún no hace muchos meses.

El Imparcial de hoy, se ocupa de las reservas llegadas á Madrid, y se extraña de que ninguno de los mozos demuestre pertenecer á las clases acomodadas de la nación.

Esto es desgraciadamente cierto; esta vez han venido al servicio los pobres como cuando el reemplazo se hacía por medio de la quinta, y no ya los ricos, sino hasta los individuos de la clase media han dado la casualidad de que sean inútiles en su inmensa mayoría.

El primer ensayo de esa ley de igualdad no ha podido ser más desventajoso ni de resultados más tristes.

El infeliz labrador, el pobre jornalero ha sido el que ha tomado las armas solamente, á pesar de esa ley que obliga á servir á todo el mundo.

Antes, con la quinta, esos infelices podían librarse si la suerte les favorecía; hoy no les queda esperanza ninguna al llegar á la edad de veinte años.

Este es el servicio obligatorio para todos, sonado por los demócratas.

Dice *El Eco de España*:

«Un colega de la tarde ha oido decir que por recientes polémicas, han expuesto marcado disgusto algunos marines

siempre es buena hora, contestó el más viejo de los de las bandas.

La dama volvió á sonreír por la galantería del negro.

El caballero blanco había descendido ya de la carretela, presentó su brazo á la dama, se apoyó aquella en él, y precedido de los dos viejos de las bandas, y seguidos de cuantos jóvenes de color compusieron la comisión, penetraron en los salones del baile.

La música de los *Honrados bomberos* tocaba aún en la azotea la marcha de *Norma*.

La música interior de Brindis seguía tocando con más brío el mismo valiente trozo de música de Bellini.

A la aparición de la dama y del caballero blanco en el primer salón, todas las negras y mulatas, jóvenes y viejas, se pusieron respetu samente en pie.

Nadie había anunciado nombre alguno en alta voz, como habían hecho con los concurrentes de color al baile, pero por todas partes chuchoteaban estas solas palabras, hombres y mujeres: «La señora marquesa, la señora marquesa!»

—Y el señor conde añadió otras.

Y no decían más.

La marquesa y el conde fueron acompañados hasta dos grandes sillones que se veían debajo del retrato de la reina, los que ocuparon inmediatamente.

Diario mercantil y guia de Madrid.**MERCADOS NACIONALES**

MES DE SETIEMBRE.

Almería. 28.—Trigo, de 41 a 44; cebada, de 20 a 21; maíz, de 22 a 23; harina de 1 a 4 de Castilla, de 19 a 20 rs.; esparto, de 31 a 32; id., higado, a 31; plomos de primera a 102, de segunda a 98.

Ávila. 26.—Trigo, de 36 a 38 reales fanega; cebada de 23 a 24; garbanzos, de 60 a 120 id. 1.

Badajoz. 27.—Trigo, de 30 a 34 rs.; fanega; de 18 a 24 id.; aceite, de 34 a 35 rs.; arroba; vinos, de 24 a 34 reales arroba.

Barcelona. 26.—Harinas, de 17 a 17,5 pesetas maraña de 41,60 kilos; aceite, de 34 a 39 duros los 115 kilos; trigo, de 17 a 17,5 pesetas los 70 litros.

Burgos. 26.—Trigo, de 35 a 36 rs.; fanega; cebada, de 21 a 22 id.

Cáceres. 28.—Trigo, de 29 y 30 rs.; fanega; centeno, a 25 id.; cebada blanca, a 24 id.; aveia, a 15 id.

Córdoba. 25.—Trigo de 29 a 34 rs.; l. ceada de 22 a 23; aceite, en los molinos, a 30, en la ciudad a 34; aceite, en el aceite, a 16.

Granada. 24.—Trigo de 8 a 9 pesetas fanega; cebada, de 5 a 5,5 pesetas id.

Lorrión. 25.—Trigo, de 37 a 39 rs.; fanega; cebada, de 21 a 23 rs.; id.; centeno, de 23 a 21; aveia, de 12 a 13,50; aceite de 38 a 40; aceite, de 83 a 40 centavos; vino a 10.

Madrid. 30.—Carne de vaca, de 15 a 16 pesetas la arroba; de 0,41 a 0,64 la libra y a 1,30 el kilogramo.

Idem de cerdo, de 0,41 a 0,60 pesetas la libra, y a 1,11 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1,25 a 2 pesetas la libra, y de 2,7 a 4,4 el kilogramo.

Tocino asado, de 17,50 a 18 pesetas la arroba; de 0,75 a 0,82 la libra, y de 1,65 a 1,78 el kilogramo.

En canal, de 16,75 a 16,75 pesetas la arroba y de 1,49 a 1,52 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 a 12,50 pesetas la arroba; de 0,75 a 0,85 la libra, y de 0,50 a 1,28 el kilogramo.

Aceite de 14 a 15,50 pesetas la arroba; de 0,55 a 0,60 la libra, y de 10,34 a 11,54 el decilitro.

Vino, de 6,50 a 9 pesetas la arroba; de 0,29 a 0,35 el cuartillo, y de 4,02 a 5,57 el decilitro.

Trigo de 10 a 11,50 pesetas la fanega y de 18 a 20,72 el higado.

En general, de 10 a 12,50 pesetas la arroba.

SANTO DE MANANA.**SAN CÁNDIDO, mr.****Dirección general de Correos y Telégrafos**

Según los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

BIBLIOTECAS

Según los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

BIBLIOTECA DEL COLEGIO DE ABOGADOS. Carrera de San Jerónimo, núm. 28, 2, 3, id. Se halla abierta para los señores colegiales todos los días de la semana de 11 a 3, excepto los feriados y vacaciones de los tribunales.

BIBLIOTECA EN EL ESCUETA, especial del cuerpo de Estado Mayor. calle de Serrano, núm. 4, barrio de Salamanca.

BIBLIOTECA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE OÑA. calle de Don Pedro, núm. 10 (Privada).

BIBLIOTECA DEL INSTITUTO DE SAN ISIDRO. calle de Toledo, 45, en la antigua colegiata de San Isidro.

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD. calle de Alcalá, 3, id.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE MARINA. plaza de los Ministerios, núm. 7. El ministro da audiencia todos los días de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE HACIENDA. calle de Alcalá, número 9. El señor subsecretario da audiencia cuando sus ocupaciones se lo permiten; los señores oficiales todos los días de 1 a 5. Parte diario, de 4 a 5.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE GUERRA. Palacio de Buenavista, calle de Alcalá, núm. 53. El señor ministro da audiencia de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. calle Ancheta de San Bernardo, núm. 47. Horas de oficina, de 11 a 5 en invierno; y de 9 a 3 en verano; y de audiencia, de 3 a 4.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO. calle del Sol, núm. 13. Horas de oficina, de 10 a 5. Registro general, de 3 a 4 todos los días. El señor ministro recibe cuando sus ocupaciones se lo permiten. El señor subsecretario los miércoles y sábados de 4 a 5. Los jefes de sección todos los días de 4 a 5.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS. calle de Alcalá, número 11. El secretario recibe de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE HACIENDA. calle de Alcalá, número 19. El señor subsecretario da audiencia cuando sus ocupaciones se lo permiten; los señores oficiales todos los días de 1 a 5. Parte diario, de 4 a 5.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE MARINA. plaza de los Ministerios, núm. 7. El ministro da audiencia todos los días de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE Fomento. calle de Alcalá, número 11. El secretario recibe de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO. calle del Sol, núm. 13. Horas de oficina, de 11 a 5 en invierno; y de 9 a 3 en verano; y de audiencia, de 3 a 4.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. calle Ancheta de San Bernardo, núm. 47. Horas de oficina, de 11 a 5 en invierno; y de 9 a 3 en verano; y de audiencia, de 3 a 4.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO. calle del Sol, núm. 13. Horas de oficina, de 10 a 5. Registro general, de 3 a 4 todos los días. El señor ministro recibe cuando sus ocupaciones se lo permiten. El señor subsecretario los miércoles y sábados de 4 a 5. Los jefes de sección todos los días de 4 a 5.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS. calle de Alcalá, número 11. El secretario recibe de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE HACIENDA. calle de Alcalá, número 19. El señor subsecretario da audiencia cuando sus ocupaciones se lo permiten; los señores oficiales todos los días de 1 a 5. Parte diario, de 4 a 5.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE MARINA. plaza de los Ministerios, núm. 7. El ministro da audiencia todos los días de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE Fomento. calle de Alcalá, número 11. El secretario recibe de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO. calle del Sol, núm. 13. Horas de oficina, de 11 a 5 en invierno; y de 9 a 3 en verano; y de audiencia, de 3 a 4.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. calle Ancheta de San Bernardo, núm. 47. Horas de oficina, de 11 a 5 en invierno; y de 9 a 3 en verano; y de audiencia, de 3 a 4.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO. calle del Sol, núm. 13. Horas de oficina, de 10 a 5. Registro general, de 3 a 4 todos los días. El señor ministro recibe cuando sus ocupaciones se lo permiten. El señor subsecretario los miércoles y sábados de 4 a 5. Los jefes de sección todos los días de 4 a 5.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS. calle de Alcalá, número 11. El secretario recibe de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE HACIENDA. calle de Alcalá, número 19. El señor subsecretario da audiencia cuando sus ocupaciones se lo permiten; los señores oficiales todos los días de 1 a 5. Parte diario, de 4 a 5.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE MARINA. plaza de los Ministerios, núm. 7. El ministro da audiencia todos los días de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE Fomento. calle de Alcalá, número 11. El secretario recibe de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO. calle del Sol, núm. 13. Horas de oficina, de 11 a 5 en invierno; y de 9 a 3 en verano; y de audiencia, de 3 a 4.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. calle Ancheta de San Bernardo, núm. 47. Horas de oficina, de 11 a 5 en invierno; y de 9 a 3 en verano; y de audiencia, de 3 a 4.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO. calle del Sol, núm. 13. Horas de oficina, de 10 a 5. Registro general, de 3 a 4 todos los días. El señor ministro recibe cuando sus ocupaciones se lo permiten. El señor subsecretario los miércoles y sábados de 4 a 5. Los jefes de sección todos los días de 4 a 5.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS. calle de Alcalá, número 11. El secretario recibe de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE HACIENDA. calle de Alcalá, número 19. El señor subsecretario da audiencia cuando sus ocupaciones se lo permiten; los señores oficiales todos los días de 1 a 5. Parte diario, de 4 a 5.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE MARINA. plaza de los Ministerios, núm. 7. El ministro da audiencia todos los días de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE Fomento. calle de Alcalá, número 11. El secretario recibe de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO. calle del Sol, núm. 13. Horas de oficina, de 11 a 5 en invierno; y de 9 a 3 en verano; y de audiencia, de 3 a 4.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. calle Ancheta de San Bernardo, núm. 47. Horas de oficina, de 11 a 5 en invierno; y de 9 a 3 en verano; y de audiencia, de 3 a 4.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO. calle del Sol, núm. 13. Horas de oficina, de 10 a 5. Registro general, de 3 a 4 todos los días. El señor ministro recibe cuando sus ocupaciones se lo permiten. El señor subsecretario los miércoles y sábados de 4 a 5. Los jefes de sección todos los días de 4 a 5.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS. calle de Alcalá, número 11. El secretario recibe de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE HACIENDA. calle de Alcalá, número 19. El señor subsecretario da audiencia cuando sus ocupaciones se lo permiten; los señores oficiales todos los días de 1 a 5. Parte diario, de 4 a 5.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE MARINA. plaza de los Ministerios, núm. 7. El ministro da audiencia todos los días de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE Fomento. calle de Alcalá, número 11. El secretario recibe de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO. calle del Sol, núm. 13. Horas de oficina, de 11 a 5 en invierno; y de 9 a 3 en verano; y de audiencia, de 3 a 4.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. calle Ancheta de San Bernardo, núm. 47. Horas de oficina, de 11 a 5 en invierno; y de 9 a 3 en verano; y de audiencia, de 3 a 4.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO. calle del Sol, núm. 13. Horas de oficina, de 10 a 5. Registro general, de 3 a 4 todos los días. El señor ministro recibe cuando sus ocupaciones se lo permiten. El señor subsecretario los miércoles y sábados de 4 a 5. Los jefes de sección todos los días de 4 a 5.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS. calle de Alcalá, número 11. El secretario recibe de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE HACIENDA. calle de Alcalá, número 19. El señor subsecretario da audiencia cuando sus ocupaciones se lo permiten; los señores oficiales todos los días de 1 a 5. Parte diario, de 4 a 5.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE MARINA. plaza de los Ministerios, núm. 7. El ministro da audiencia todos los días de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE Fomento. calle de Alcalá, número 11. El secretario recibe de 11 a 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 a 4. Los oficiales en distintos días y a distintas horas.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO. calle del Sol, núm. 13. Horas de oficina, de 11 a 5 en invierno; y de 9 a 3 en verano; y de audiencia, de 3 a 4.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. calle Anch